

Guadalajara
13.014 Sinanexos
25 NOV 2021 y escaneado

Secretaria General

Los que suscribimos Carlos Lomelí Bolaños, Mariana Fernández Ramírez, María Candelaria Ochoa Avalos y Salvador Hernández Navarro, regidoras y regidores Integrantes de la fracción Edilicia de MORENA, en este Ayuntamiento, haciendo uso de las facultades que nos confieren los artículos 90 y 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, sometemos a la consideración de esta Asamblea, la iniciativa de ordenamiento que tiene por objeto, modificaciones al REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIONES PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA por lo que

H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

PRESENTE

presentamos la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

- 1. Uno de los elementos fundamentales para caminar hacia un sistema político democrático es la pluralidad sustentada en la libertad, la igualdad y no se puede hablar ni entender la democracia sin hablar de pluralismo. Para poder hablar de un sistema realmente democrático se debe garantizar la libertad de opinar, actuar, decidir y participar, reconociendo a todas y todos sin distinciones ni privilegios.
- 2. En México, hemos tenido un camino largo y accidentado en la búsqueda de pluralidad política. La búsqueda de la democratización de la vida pública ha sido una constante en la historia del país. Uno de los primeros logros se consiguió en 1977 con la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales, la cual fue un gran paso ya que por primera vez todas las corrientes políticas se pudieron organizar de manera institucional, la disparidad de opiniones, propósitos y propuestas, incluida la facultad de disentir y oponerse, entendiendo igualmente legítimas todas las opciones, es lo que configura el pluralismo político, elemento fundamental en la búsqueda de la democracia.

- 3. Un municipio como Guadalajara reclama un consenso de las distintas fuerzas políticas y sociales con voluntad para garantizar que se establezcan mejores mecanismos en la toma de decisiones siempre tomadas con criterio, legalidad, igualdad de oportunidades, imparcialidad, eficiencia y objetividad en busca de mejorar por el bien de la comunidad en todos los comités donde se generan decisiones de carácter trascendental en lo político y económico.
- 4. Por tales motivos creemos es de suma importancia contar con una la representación de una Regidora o un Regidor de cada fracción edilicia representada en el H. Ayuntamiento de Guadalajara, que represente un espacio y una voz de las distintas corrientes políticas dentro de los distintos cuerpos colegiados de la administración pública, como es el caso del Comité de adquisiciones.
- 5. Por lo que proponemos realicen modificaciones al artículo 9 del Reglamento de adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, para su mejor entendimiento presentamos el siguiente cuadro comparativo:

Dice	Debe decir
Artículo 9.	Artículo 9.
eso ya oue pur pemera vaz lollas iss	Electronics, in cost fus un gran
1.El Comité, es el órgano colegiado de	1. El Comité, es el órgano colegiado de
la administración pública municipal de	la administración pública municipal de
Guadalajara, con funciones de consulta,	Guadalajara, con funciones de consulta,
asesoría, análisis, opinión, orientación y	asesoría, análisis, opinión, orientación y
resolución, que tiene por objeto aprobar	resolución, que tiene por objeto aprobar

las adquisiciones de bienes, o servicios a celebrarse por el Ayuntamiento, de acuerdo a lo establecido en el correspondiente presupuesto de egresos autorizado.

- 2. Para el cumplimiento de sus atribuciones, funciones y objetivos, el Comité tendrá la estructura siguiente:
- I. Un Presidente;
- II. Siete vocales;
- III. Un secretario técnico, que asistirá a las sesiones del Comité solo con voz pero sin voto; y
- IV. En su caso, los invitados y los testigos sociales, que sólo tendrán voz.
- 4. Los integrantes participarán con voz y voto, salvo el secretario técnico, el representante de la Contraloría, y en su caso los invitados y los testigos sociales, quienes participarán solo con voz.

las adquisiciones de bienes, o servicios a celebrarse por el Ayuntamiento, de acuerdo a lo establecido en el correspondiente presupuesto de egresos autorizado.

- 2. Para el cumplimiento de sus atribuciones, funciones y objetivos, el Comité tendrá la estructura siguiente:
- I. Un Presidente:
- Siete vocales;
- III. Un secretario técnico, que asistirá a las sesiones del Comité solo con voz pero sin voto;
- IV Un Regidor de cada fracción representada en el Ayuntamiento; y
- V. En su caso, los invitados y los testigos sociales, que sólo tendrán voz.
- 4. Los integrantes participarán con voz y voto, salvo el secretario técnico, el representante de la Contraloría, y en su caso los invitados y los testigos sociales, quienes participarán solo con voz.

Fundamento jurídico:

Brinda sustento a lo anterior, lo previsto en los artículos 4 y 115, fracción III, a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Jalisco; 90 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

a) Objeto:

El objetivo general será el garantizar la representación plural y en el comité de adquisiciones del Ayuntamiento de Guadalajara, para garantizar la total transparencia, el uso responsable y eficiente del recurso público municipal.

b) Materia que se pretende regular

En materia de ordenamiento municipal, con el objeto de modificar el REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIONES PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

c) Repercusiones jurídicas, presupuestales, laborales y sociales

Repercusiones jurídicas y laborales:

No existen.

Repercusiones presupuestales:

No existen.

Repercusiones Sociales:

Se reflejarán en beneficio de la sociedad tapatía, con trascendencia a los otros restantes municipios, por la importancia de que todas las fuerzas políticas sean

garantes del mejor ejercicio del presupuesto público directamente en el comité de adquisiciones del municipio de Guadalajara.

En concordancia con los razonamientos aquí expuestos se presenta el:

ORDENAMIENTO

Primero. Se apruebe el presente acuerdo para que se realicen las modificaciones al artículo 9 del Reglamento de adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, para quedar de la siguiente forma:

REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIONES PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

Artículo 9.

- 1. El Comité, es el órgano colegiado de la administración pública municipal de Guadalajara, con funciones de consulta, asesoría, análisis, opinión, orientación y resolución, que tiene por objeto aprobar las adquisiciones de bienes, o servicios a celebrarse por el Ayuntamiento, de acuerdo a lo establecido en el correspondiente presupuesto de egresos autorizado.
- 2. Para el cumplimiento de sus atribuciones, funciones y objetivos, el Comité tendrá la estructura siguiente:
- I. Un Presidente;
- II. Siete vocales;
- III. Un secretario técnico, que asistirá a las sesiones del Comité solo con voz pero

sin voto;

IV Un Regidor de cada fracción representada en el Ayuntamiento; y

V. En su caso, los invitados y los testigos sociales, que sólo tendrán voz.

4. Los integrantes participarán con voz y voto, salvo el secretario técnico, el representante de la Contraloría, y en su caso los invitados y los testigos sociales, quienes participarán solo con voz.

Segundo. Se autoriza al Presidente Municipal y Secretario General del Ayuntamiento de Guadalajara para que expidan la documentación inherente a la presente iniciativa de ordenamiento.

ATENTAMENTE

Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara

Guadalajara, Jalisco 13 de octubre 2021

Carlos comeli Bolaños

Regidor

Mariana Fernández

Ramirez

Regidora

María Candelaria Ochoa

Avalos

Regidora

Salvador Hernández

Navarro

Regidor